OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO
Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene
que a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la
resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro; aprobada por el
Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca
Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la
parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al
Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Titular de dicho Sujeto
Obligado, copia de la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro,
para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma
Derivado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 del
Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información
Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado
de Oaxaca, se:
A C U E R D A:
PRIMERO. En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Titular
de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la
resolución dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté
en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma
SEGUNDO . Se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto
Obligado, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del
día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a
la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro; debiendo
proporcionar la información a la parte Recurrente; asimismo deberá remitir a este

2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

Órgano Garante copia de la misma, sus anexos, así como la notificación realizada a este; lo anterior a fin de corroborar tal hecho y estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. Bajo apercibimiento que, de no hacerlo se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al servidor - - - TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. Cúmplase. - - - - - - - - -- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

HERS/ccjr

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

> Organo Garante de Acceso a la Información Pública. encia, Protección de Ostos Personales y C. Adriana Reyes Wartinez Constant Secretaria General de Acuerdos Oepro, de Ejecución de Resoluciones

2024 - 2025